



- **Órgano de Resolución:** Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
- **Órgano de origen:** Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales - INICPD
- **Expediente de origen:** SCPM-IGT-INICPD-010-2021
- **Expediente Apelación:** SCPM-INJ-16-2022
- **Denunciante:** Betty Enid Andrango Ushiña
- **Denunciado / apelante:** César Hernán Polanco Endara / CONSTRUCTORES EC.

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- Quito, DM, 17 de octubre de 2022, a las 15h10.- Doctor Danilo Sylva Pazmiño, en mi calidad de Superintendente de Control del Poder de Mercado, conforme la acción de personal No. SCPM-INAF-DNATH-328-2018 de 06 de noviembre de 2018, cuya copia certificada consta agregada al expediente, en conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el señor César Hernán Polanco Endara, con nombre comercial CONSTRUCTORES EC., en contra del punto quinto de la parte resolutive de la Resolución de 05 de agosto de 2022, emitida por la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales – INICPD-, dentro del Expediente Administrativo SCPM-IGT-INICPD-010-2021; en uso de mis facultades legales, dispongo:

PRIMERO.- a) Agréguese al expediente, el escrito presentado por la señora Betty Enid Andrango Ushiña, presentado en la ventanilla de la Secretaría General, el 27 de septiembre de 2022, a las 12h21, con número de trámite Id. 251049; y, b) En atención al escrito que se agrega, por haber sido presentadas dentro del término concedido, tómese en cuenta al momento de resolver las argumentaciones realizadas en torno al recurso de apelación que se puso en conocimiento, en lo que fueren procedentes en derecho.-

SEGUNDO.- De conformidad con el segundo inciso del artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos, y con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCPM-DS-2020-026 de 03 de julio de 2020, que determina: “*Para notificaciones se priorizará el uso de los correos electrónicos señalados por los operadores económicos. Los órganos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, instarán a los operadores económicos y a los ciudadanos en general a señalar correos electrónicos para notificaciones*”; notifíquese con la presente providencia a los operadores económicos: 1) **Cesar Hernán Polanco Endara –Constructores EC-** en los correos electrónicos: info@emporiumlegal.org, abg.cruzjorge@gmail.com y patyaba1997@gmail.com; 2) **Betty Enid Andrango Ushiña**, en el correo electrónico: enidcita_2005au@hotmail.com.

TERCERO.- Continúe actuando en calidad de Secretaria de Sustanciación en el presente expediente, la doctora Naraya Tobar.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Danilo Sylva Pazmiño,
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

**Dra. Naraya Tobar
SECRETARIA DE SUSTANCIACIÓN**